



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 11 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 03-2021-SGRH-MPA de fecha 06 de enero del 2022, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos, informa que el Servidor Municipal Raul Guillermo Alcedo Bardales - Responsable de Archivo Municipal, empezó a laborar para la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a partir del 10 de abril de 1974 y terminará su relación laboral por límite de edad (70) años, el día 17 de enero del 2022. Asimismo, se optó por cesarlo definitivamente de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S N° 005-90-PCM. Ley de Bases de la Carrera Administrativa, artículo 186° inciso a) Limite de Setenta años de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con proveído de fecha 08 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, estando al documento del visto, recomendando que en atención a sus funciones y competencias, actuar de manera directa respectivo a este caso, toda vez que, la norma de la materia establece el cese automático por límite de edad, en este sentido, existiendo norma legal que lo habilita, no resulta pertinente derivar los actuados a esta Gerencia para opinión legal, por lo que se deberá remitir los actuados a Secretaria General para la elaboración del acto resolutorio y acciones pertinentes con relación al cese del trabajador municipal.

Que, con Informe N° 82-2022-SGRH-MPA de fecha 08 de febrero del 2022, el Subgerente de Recursos Humanos, que, al proveído de Asesoría Jurídica, solicita el cese automático por límite de edad del Servidor Municipal Raul Guillermo Alcedo Bardales - Responsable de Archivo Municipal mediante acto resolutorio.

Que, asimismo en relación al servidor a cesarse debe tenerse en cuenta el Artículo



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2022-MPA-"A"

183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, de conformidad al literal c del artículo 34° y literal a del artículo 35° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – D. Leg. N° 276, concordante con el inciso a) del Art. 186 de su Reglamento, la Carrera Administrativa termina por cese definitivo al cumplir 70 años de edad, la misma que a tenor del Artículo 183° de la misma norma legal se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello.

Que, en tal sentido al trabajador le asiste la Normatividad regulada en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 inciso c) Compensación por Tiempo de Servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reintegro, la cantidad pagado surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR DEFINITIVAMENTE al Servidor Municipal RAUL GUILLERMO ALCEDO BARDALES, por la causal de límite causal de Límite de Edad, con eficacia anticipada al **17 de enero del 2022**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS; expresándoles las gracias por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que **RAUL GUILLERMO ALCEDO BARDALES** cumpla con ejecutar la entrega formal de cargo a su jefe inmediato superior de conformidad a lo previsto en el Artículo 191° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2022-MPA-"A"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a **RAUL GUILLERMO ALCEDO BARDALES** para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE